

"ACTA ACUERDO ABRIL 2021 A MARZO DE 2022"

En la Ciudad de Córdoba a los veintisiete (27) días del mes de Abril 2021, entre la

ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA (ASTE) con

Personería Gremial número 751, representada para éste acto por el SR. Secretario

General, **RAMÓN DAVID CARDOSO**, DNI 16.683.438; el Sr. Secretario Adjunto,

SERGIO RUBÉN MAGNAGO, DNI. 12.863.104; el Sr. Sub Secretario de Finanzas

DANIEL AVELINO MUJICA DNI 26.087.489, la Sra. Secretaria de Relaciones

Laborales y Acción Gremial **LAURA MOLINA**, DNI 11.099.626; el Sr. Secretario de

Acción Social, **ALDO JOSÉ LEGUIZAMÓN**, DNI 16.014.106; el Sr. Vocal Titular

Cuarto **SEBASTIÁN CEBALLOS CAVICCHIA**, DNI 24.089.823 y los Asesores

Letrados de la Asociación **DRAS. ALICIA OGA**, Matr. 1-2764 y **ANA PAULA**

SCHMAL, Matr. 1-34375, todos designado Paritarios, por una parte y por la

empleadora, los también designados paritarios: Por el COLEGIO DE

FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el Sr. **FERNANDO LUIS**

DUCOIN, DNI 20.260.288 con el patrocinio letrado del apoderado y miembro

paritario de la Institución apoderado **DR. EDELMIRO GHIGO**, MP 1-24990 ; por la

CÁMARA DE FARMACÉUTICOS Y PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA (CA.FA.PRO), el Sr. **Diego Augusto Antonioli**, DNI

22.561.114, con el patrocinio del apoderado y miembro paritario de la entidad , **DR.**

VÍCTOR SAMUELE, MATR. 1-21151; por la CÁMARA DE FARMACIAS DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA, el Sr. **Walter Pernochi** DNI 18.173.293, en su carácter

de Presidente y el Sr. **FACUNDO LENTI**, DNI 25.497.857 en su carácter de Gerente y

miembro paritario de la entidad, con el patrocinio letrado de los Dres. **JORGE**

ANA PAULA SCHMAL
N: 6015

ANA PAULA SCHMAL
ABOGADA
MAT. 1-34375
Mat. Fed. 502 F. 460
C.A. de Córdoba 379 - Tel./Fax 4212174

ALICIA OGA
ABOGADA
MAT. 1-2764 - M.F. 62 F. 45
S.J. de Córdoba 329 - Tel/Fax (0351) 4212703
C.P. 5000 - Córdoba

JORGE J. SAPIRIA
ABOGADO
MAT. 1-22844 - FED. 1761 F. 632
CAJA JUBIL. ABOGADOS 295218
C.R.A.C.F. 73 F. 0532

JOSE G. LIVARES
ABOGADO
MAT. 1-30294
CAJA DE ABOGADOS 13938 - C
C.S.J.N. T. 65 F. 322

WALTER PERNOCHI
PRESIDENTE
Cámara de Farmacias de
la Provincia de Córdoba

SERGIO RUBÉN MAGNAGO
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.

DANIEL AVELINO MUJICA
SUB SECRETARIO DE FINANZAS
A.S.T.F.

FACUNDO M. LENTI
GERENTE
CAMARA DE FARMACIAS
DE LA PCIA. DE CORDOBA

RAMON DAVID CARDOSO
SECRETARIO GENERAL
A.S.T.F.

DIEGO AUGUSTO ANTONIOLI
ABOGADO
MAT. PROF. 4-107
MAT. FED. T. 64 F. 944

LAURA BEATRIZ MOLINA
SECRETARIA DE RELACIONES
LABORALES Y ACCION GREMIAL
A. S. T. F.

Diego Antonioli *Victor Samuele* *Jorge Livares*

JERÓNIMO SAPPÍA, MP 1-22844 y JOSÉ LINARES, MP 1-30294; por la CÁMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO (VILLA MARÍA), la Farmacéutica MARCELA ALEJADRA NICOLA, DNI 18504878, con el patrocinio letrado del DR. DIEGO ADOLFO VILLORIA, MP 4-107, designados paritarios.-----

Que atento la situación extraordinaria derivada de la emergencia sanitaria y restricciones impuestas por la normativa dictada en su consecuencia, las negociaciones se realizaron por medios electrónicos remotos, de manera no presencial, por lo que todas las partes vienen a plasmar y ratificar los acuerdos alcanzados que seguidamente se expresan, quedando diferida la presentación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para cuando se normalice su actividad.- Sin perjuicio de ello, desde ya se solicita la homologación.----

PRIMERO: Las Partes en conjunto acuerdan otorgar, para el período comprendido entre el 1º de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2022, un incremento salarial anual del treinta (30%) no remunerativo, por sobre los salarios básicos acordados y consolidados para el mes de abril de 2021, según las escalas anexas que forman parte integrante de la presente acta, para todos los trabajadores de farmacias que se encuentren encuadrados dentro del C.C.T. 430/05.- Dicho incremento se abonará del siguiente modo:

- a. Para los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 2021, el doce por ciento (12%) calculado sobre el salario básico acordado y conformado del mes de abril 2021.-----
- b. Para los meses de Agosto y Septiembre de 2021, el veintidós por ciento (22%) calculado sobre el salario básico conformado del mes de abril de 2021.- -----

MISERICORDIA

ALICIA LOGGA
ABOGADA
M.P. 1-24764 M.F. Tº 62 Fº 45
S.J. de Casapaz 328 - Tel/Fax (0331) 421228
C.P. 5000 - Córdoba

Los incrementos detallados, pasarán a integrar el salario básico conformado a partir del 1º octubre de 2021.

d. A partir del 1º de octubre y para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, enero, febrero y marzo de 2022, un incremento salarial no remunerativo del ocho por ciento (8%) calculado sobre los salarios básicos acordados y consolidados para el mes de octubre de 2021.

e. Los incrementos referidos entraran en vigencia a partir del día primero de Abril de 2021, independientemente de su homologación.

f. Los salarios básicos de cada categoría quedan acordados y conformados según escala anexa que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO: Para el supuesto que en el transcurso de cualquiera de los meses de vigencia del acuerdo, la inflación surgida de la información del INDEC supere el porcentaje de incremento no remunerativo previsto para el período de que se trate, automáticamente se aplicará el porcentaje correspondiente al siguiente tramo.
Para el supuesto que en el transcurso de cualquiera de los meses de vigencia del acuerdo, la inflación surgida de la información del INDEC, supere el treinta por ciento (30%) previsto para el período anual, las partes se obligan a entablar una nueva negociación a fin de acordar los salarios por los meses faltantes, hasta el 31 de marzo de 2022.

TERCERO: Se deja expresamente acordado que los incrementos no remunerativos convenidos en la presente acta, serán calculados sobre la escala establecida en el art 12 del CCT 430/05, sobre los básicos de la escala salarial vigente acordados y conformados al mes de Abril de 2021 según detalle precedente.- De la misma

ANA JULIA SCUMAI
ABOGADA
M.P. 1-24764 M.F. Tº 62 Fº 45
S.J. de Casapaz 329 - Tel/Fax 5712
C.P. 5000 - Córdoba

JORGE J. SAPPJA
ABOGADO
M.P. 1-22844 C. FED. Tº 61 Fº 632
CAJA JUHIL ABOGADOS 295278
C.R.A.C.F. Tº 73 Fº 0532

JOSE G. LINARES
ABOGADO
M.P. 1-30294
CAJA DE ABOGADOS 13938 - 0
C.S.J.N. Tº 65 Fº 322

WALTER PERNOCHI
PRESIDENTE
Cámara de Farmacias de la Provincia de Córdoba

SERGIO RUBÉN MARIANO
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.

DANIEL AVELINO MUJICA
SUB-SECRETARIO DE FINANZAS
A.S.T.F.

FACUNDO M. LENTI
GERENTE
CAMARA DE FARMACIAS DE LA PROV. DE CORDOBA

RAMON DAVILA CARDOSO
SECRETARIO

DIEGO ADOLFO VILLOTA
ABOGADO
MAT. FED. Tº 64 Fº 944

LAVRA BEATRIZ MOLINA
SECRETARIA DE FINANZAS
LABORALES Y ACCION GREMIAL
A.S.T.F.

manera integrará el Sueldo anual complementario.- El incremento acordado tendrá carácter no remunerativo hasta su incorporación a los salarios básicos conforme lo estipulado en la cláusula Primera del presente, y se liquidará en el Recibo de Haberes, por rubro separado con la denominación "Acta Acuerdo Abril 2021-Marzo 2022" -----

CUARTO: Los incrementos por este acuerdo pactados, acordados a partir de los salarios básicos conformados del mes de octubre de 2021 para cada categoría del Convenio Colectivo de Trabajo N° 430/05 conformarán el salario básico del el mes de Abril de 2022.-----

QUINTO: Las partes acuerdan que las sumas no remunerativas otorgadas en el presente acta acuerdo serán computables para calcular beneficios como asignación por maternidad, accidente de trabajo y enfermedades inculpables, quedando a cargo del empleador el pago de dichas sumas no remunerativas, en caso de que el pago del salario sea efectuado por algún organismo nacional tal es el caso de ANSES, ART, etc. y éstos no abonen dichos incrementos no remunerativos acordados.-----

SEXTO: Las partes acuerdan que el presente convenio salarial tiene vigencia a partir del primero (1°) de abril de 2021, y que será de aplicación inmediata sin perjuicio de su suscripción cuando las circunstancias lo permitan y de su oportuna homologación, lo que se solicitará oportunamente, obligándose todas las partes a su ratificación ante la autoridad administrativa competente.-----

SÉPTIMO: Las partes acuerdan otorgar una suma fija No Remunerativa por mayor responsabilidad profesional, has a los farmacéuticos comprendidos en el art 18 inc b del CCT 430/05, de Pesos Seis Mil Setecientos (\$ 6.700 por el período comprendido

entre el 1º de Abril de 2021 y el 31 de Marzo de 2022 ,que se liquidara mensualmente con el salario correspondiente.

OCTAVO: Las partes acuerdan expresamente que los empleadores continuaran efectuando a la Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia (A.S.T.F) una contribución equivalente a Pesos Trescientos (\$ 300) desde Abril de 2019 hasta Diciembre de 2019; Pesos Trescientos Ochenta (\$ 380) desde Enero de 2020 hasta Junio de 2021, Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450) desde Julio de 2021 hasta el 31 de Marzo 2023, y Pesos Seiscientos Cincuenta (\$ 650) desde Abril 2023 hasta Marzo 2024, inclusive, Pesos Novecientos Ochenta (\$ 980) desde Abril de 2024 hasta Marzo 2025, y Pesos Un Mil ciento ochenta y tres (1.183) desde abril de 2025 hasta Enero de 2026 inclusive, esto por cada trabajador de farmacia afiliado o no afiliado, que posea el establecimiento.

NOVENO: Si durante la vigencia del presente acuerdo el poder legislativo y/o el poder ejecutivo sancionaran o decretaran el cese inmediato del carácter no remunerativo de los incrementos pactados, y los mismos debieran continuar abonándose sujetos a los aportes y contribuciones de ley y convencionales, las partes acuerdan que cesará automáticamente, para los empleadores, la obligación de abonar las contribuciones detalladas en la cláusula octava”.

DÉCIMO: Las partes acuerdan expresamente que los empleadores continuarán efectuando a la Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia (A.S.T.F) la contribución del 1% para ser destinado al fondo de capacitación y será calculado sobre el total remunerado de todos los trabajadores que posea el establecimiento de farmacia desde el mes de Abril de 2021 hasta el mes de Abril de 2022 inclusive,

ALICIA OGA
M.P. ABOGADA
S.J. de Córdoba
C.P. 5000 - Córdoba

ANA RUIZ SORIANO
ABOGADA - M.P. 13467
Mat. Fed. T. 562 F. 460
S. J. de Córdoba
C.P. 5000 - Córdoba

JORGE J. SARRIA
ABOGADO
M.P. 1-22814-CL-LEB. T.º 61 F.º 632
CAJA JUBIL. ABOGADOS 295218
C.R.A.C.F. T.º 73 F.º 0532

JOSE G. LIMARES
ABOGADO
M.P. 1-3294
CAJA DE ABOGADOS 13938 - C
C.S.J.N. T.º 65 F.º 322

WALTER PERNOCHI
PRESIDENTE
Cámara de Farmacias de
la Provincia de Córdoba

AGRO RUBÉN MAGNAGO
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.

JANIEL AVELINO MUJICA
SECRETARIO DE FINANZAS
A.S.T.F.

PACUNDO M. LENTI
SECRETARIO
CAMARA DE FARMACIAS
DE LA PCIA. DE CORDOBA

RAMON DAVID CARDOSO
SECRETARIO GENERAL
A.S.T.F.

JIEG S. ADOLFO VILLALBA
ABOGADO
MAT. PROF. T.º 107
MAT. FED. T.º 64 F.º 344

LAURA BEATRIZ MOLINA
SECRETARIA DE RELACIONES
LABORALES Y ACCION SOCIAL
A.S.T.F.

FERNANDO

CARMELE

denominada fondo de capacitación, dicha contribución patronal no sustituye ni modifica el porcentual que se abona por el fondo de turismo social ni cualquier otro ítem convencional y no convencional vigente.-----

UNDÉCIMO: Los importes que se devenguen de las contribuciones patronales determinados en los artículos precedentes deberán ser depositados a la orden de la Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia mediante boleta de depósito implementada por esta Asociación y que posee en su página Web (www.astf.org.ar) en la fecha que el sistema de pago determina según el N° de CUIT del empleador. ----

DUODÉCIMO: El presente acuerdo entrará en vigor de inmediato, desde el momento de su suscripción, (debe liquidarse con los salarios del mes de Abril de 2021), sin perjuicio de su oportuna homologación, que las partes solicitarán oportunamente, obligándose a su ratificación si así se lo requiriera la autoridad administrativa. -----

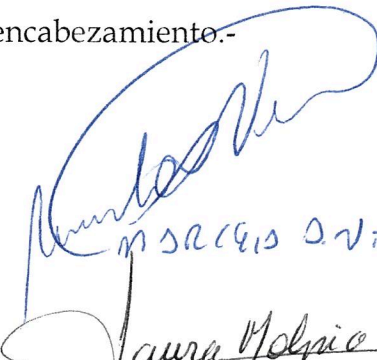
DÉCIMO TERCERO Se establece que la aplicación de la presente Acta Acuerdo, es a los efectos que todos los empleados de farmacia perciban una recomposición salarial, por lo tanto las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional.-

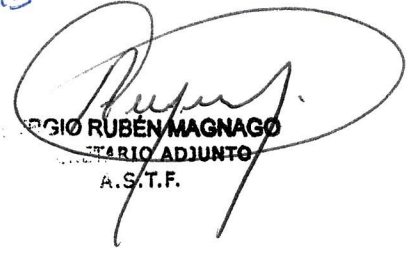
DÉCIMO CUARTO: En virtud que la autoridad de aplicación no ha homologado hasta el día de la fecha el Acuerdo salarial suscripto entre las mismas partes para el período anterior al presente, y habiéndose pactado un nuevo salario básico abarcador para el mes de Abril de 2021, según acuerdos celebrados el 27 de Julio de 2020 y 23 de febrero de 2021, las partes reiteran la solicitud de inmediata homologación de aquellos acuerdos, por haber sido cumplidos por la totalidad de los empleadores de la Provincia de Córdoba.-----


DÉCIMO QUINTO: Que atento la situación extraordinaria derivada de la emergencia sanitaria y restricciones impuestas por la normativa dictada en su consecuencia, las negociaciones se realizaron de manera no presencial, por lo que todas las partes se obligan a efectuar las ratificaciones de modo presencial o por la vía que la autoridad imponga.

En prueba de conformidad se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-


DIEGO A. ANTONIOLLI
PRESIDENTE
CA.FA.PRO.RA.


LAURA BEATRIZ MOLINA
SECRETARIA DE RELACIONES
LABORALES Y ACCIÓN GREMIAL
A.S.T.F.

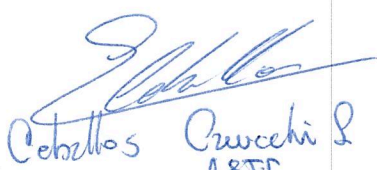

SERGIO RUBÉN MAGNAGO
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.


VICTOR EDUARDO SANNELE
ABOGADO
MAT. PROV. 1-21151
C.S.J.N. Tº 63 Fº 716



RAMON DAVID CARDOSO
SECRETARIO GENERAL
A.S.T.F.



DANIEL AVELINO MUJICA
SUB-SECRETARIO DE FINANZAS
A.S.T.F.



FACUNDO M. LENTI
GERENTE
CAMARA DE FARMACIAS
DE LA PCIA. DE CORDOBA


Celso Cruzachi
A.S.T.F.



WALTER PERNOCHI
PRESIDENTE
Cámara de Farmacias de
la Provincia de Córdoba


FERNANDO LUIS DUCÓN
TESORERO


DIEGO ADOLF O VILLORIA
ABOGADO
MAT. PROF. 4-107
MAT. FED. Tº 64 Fº 944

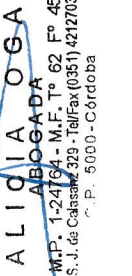

JOSE G. LINARES
ABOGADO
M.P. 1-22844
CAJA DE ABOGADOS 13938 - C
C.S.J.N. Tº 63 Fº 716


JORGE J. SAPPÍA
ABOGADO
M.P. 1-22844 C. FED. Tº 61 Fº 632
CAJA JUBIL. ABOGADOS 2952/8


ANA PAULA SCHMAL
ABOGADA - M.P. 1-34375
ANA PAULA 502 F. 460
S.J. DE CALASANZ 329 Tel./Fax 4212703
Méd. Kélin FERRERBA


ALICIA OGA
ABOGADA


ANA PAULA SCHMAL
ABOGADA - M.P. 1-34375
ANA PAULA 502 F. 460
S.J. DE CALASANZ 329 - Tel./Fax 4212703
Méd. Kélin FERRERBA


ALICIA OGA
ABOGADA
M.P. 1-24764 - M.F. Tº 62 Fº 45
S.J. de Calasanz 329 - Tel/Fax (0351) 4212703
C. P. 5000 - Córdoba


JORGE J. SAPPÍA
ABOGADO
M.P. 1-22844 C. FED. Tº 61 Fº 632
CAJA JUBIL. ABOGADOS 2952/8
C.R.A.C.F. Tº 73 Fº 0532


JOSE G. LINARES
ABOGADO
M.P. 1-22844
CAJA DE ABOGADOS 13938 - C
C.S.J.N. Tº 63 Fº 716

ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA
 Ituzaingó N° 444 - Tel/Fax N° (0351) 4220650 - 5000 - Córdoba - Personería Gremial N° 751

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 430/05

CATEGORIAS	Básico ABRIL-2021	No Remunerativo Abril, Mayo, Junio y Julio-2021 12%	Sac s/ No Remunerativo Junio-2021	No Remunerativo Agosto y Setiembre- 2021 22%	Básico OCTUBRE-2021	No Remunerativo Octubre, Noviembre y Diciembre-2021, Enero, Febrero y Marzo-2022 8%	Sac s/ No Remunerativo Diciembre-2021	Básico ABRIL-2022	Suma Fija Farmaceutico D/T de Abril-2021 a Abril- 2022 inclusive
INICIAL " A "	\$ 45.489,20	\$ 5.458,70	\$ 2.729,35	\$ 10.007,62	\$ 55.496,82	\$ 4.439,75	\$ 2.219,87	\$ 59.936,57	
INICIAL " B "	\$ 48.673,42	\$ 5.840,81	\$ 2.920,41	\$ 10.708,15	\$ 59.381,57	\$ 4.750,53	\$ 2.375,26	\$ 64.132,10	
ERFUMERIA Y ADMINISTRATIVO	\$ 50.411,05	\$ 6.049,33	\$ 3.024,66	\$ 11.090,43	\$ 61.501,48	\$ 4.920,12	\$ 2.460,06	\$ 66.421,60	
DE FARMACIA	\$ 52.148,73	\$ 6.257,85	\$ 3.128,92	\$ 11.472,72	\$ 63.621,45	\$ 5.089,72	\$ 2.544,86	\$ 68.711,17	
ESPECIALIZADO DE FARMACIA	\$ 62.001,81	\$ 7.440,22	\$ 3.720,11	\$ 13.640,40	\$ 75.642,21	\$ 6.051,38	\$ 3.025,69	\$ 81.693,59	
ITICO	\$ 67.797,11	\$ 8.135,65	\$ 4.067,83	\$ 14.915,36	\$ 82.712,48	\$ 6.617,00	\$ 3.308,50	\$ 89.329,48	
ITICO D.T	\$ 67.797,11	\$ 8.135,65	\$ 4.067,83	\$ 14.915,36	\$ 82.712,48	\$ 6.617,00	\$ 3.308,50	\$ 89.329,48	\$ 6.700,00

Mano de la firma

LAURA BEATRIZ MOLINA
SECRETARIA DE RELACIONES
LABORALES Y ACCIÓN GREMIAL
A.S.T.F.

JORGE W. SAPPRIA
ABOGADO
M.P. 1-22844-C.FED. T° 61 F° 632
CAJA JUBIL. ABOGADOS 2952/8
C.R.A.C.F. T° 73 F° 0532

VICTOR EDUARDO SAMIETE
ABOGADO
MAT. PROV. 1-21151
C.S.J.N. T° 63 F° 716

EL AVELINO MARIANO
SECRETARIO DE FINANZAS
A.S.T.F.

ALDO JOSE ESCOBAR
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
A.S.T.F.

RAMON DAVID CARDOSO
SECRETARIO GENERAL
A.S.T.F.

FERNANDO VILS BULLIEN
TESORERO

WALTER PERNOCCIO
PRESIDENTE
Cámara de Farmacéuticos
M.P. 1-30294
C.A.J.A. DE ABOGADOS 1393/8
C.S.J.N. T° 65 F° 337

ANA PAULA SCHMAL
ABOGADA - M.P. 1-34375
ABOGADA - M.P. 1-502 F. 460
MAT. FED. T° 64 F° 944
M.P. 1-174764 - M.F. T° 62 F° 45
S.J. de Córdoba 329 - Tel/Fax (0351) 4212703
C.P. 5000 - Córdoba

DIEGO ADOLFO VILLORA
MAT. PROF. T° 64 F° 944

EL DELINIBO SUIZ

Diego A. Antonioli
PRESIDENTE
CA.FA.PRO.RA.

Lenti
E. MACIAS
CORDOBA

Diego A. Antonioli
MAT. PROF. T° 64 F° 944

SERGIO RUBÉN MAGNAGO
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.

WALTER PERNOCCIO
PRESIDENTE
Cámara de Farmacéuticos
M.P. 1-30294
C.A.J.A. DE ABOGADOS 1393/8
C.S.J.N. T° 65 F° 337

